

Asunción, 23 de junio de 2025.

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION**

**Visto,**

La Resolución DNCP N°892/2025 por la cual se establece directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en el artículo N°2 de los procedimientos, incumplimientos de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala:

*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen por la Máxima Autoridad o por el Director Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado dentro del plazo previsto.*

**Considerando,**

**Que,** la Ley N°7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo N°28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones.

**Que,** el decreto N°2464/24, que reglamenta la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo N°37 Modificaciones del PAC.

*Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.*

**Que,** la Resolución DNCP 230/25 por el cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley 7021/22 Modificación de PAC: Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

**Que,** la resolución que antecede en su artículo N°26 de la Modificación del PAC publicado. *Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones del PAC aprobado y publicado con posterioridad posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. incorporar un nuevo registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*

El Ente Regulador de de Servicios Sanitarios – ERSSAN, justifica.

**Que,**

El presente procedimiento de contratación se realizará sin planificación previa debido a que al momento de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), si bien se conocía la necesidad, no se realizó la contemplación de llamar al servicio de auditoría externa del

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

ejercicio fiscal 2024, debido a que la asignación presupuestaria inicial para este tipo de convocatoria no fue suficiente o se encontraba comprometida con otras prioridades institucionales.

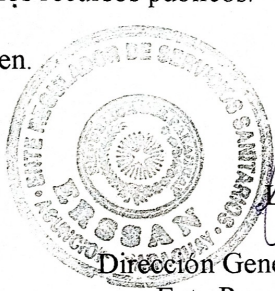
Sumado a ello, fueron los factores que impidieron la inclusión oportuna de la convocatoria para la contratación del servicio de Auditoría de ejercicio 2024 en el PAC dentro de los plazos reglamentarios.

Es así que, se ve la necesidad de contar con una opinión independiente sobre la razonabilidad de la información contable, financiera y tributaria del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, así como los controles internos y el grado de cumplimiento de las metas cuantitativas y cualitativas de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Por las razones expuestas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la Contratación de Servicio de Auditoría Informática, fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Es mi dictamen.



Lic. Mauricio López  
Director

Dirección General de Administración y Finanzas  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios  
ERSSAN